

852/141-11/31

Agosto 21

Pongo en conocimiento de V. que los Cortes de Caja que debi vendir mensualmente la Municipalidad de los ingresos y egresos de los fondos publicos pertenecientes a la misma, no se me han presentado ni una sola vez para su revision y poner el visto bueno a los mismos Cortes de Caja.

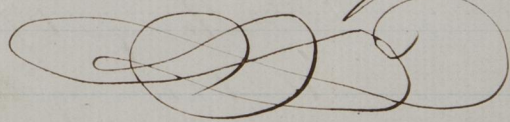
La conducta atentatoria de Don Antonio L. Lora Apoyada por cierto numero de personas que se han propuesto hostilizar al Gob. prevalidos de que no hay aqui fuerza armada ha sido causa de que hasta hoy no haya dado un paso sobre la materia, pero organizada la Guardia Nacional, de este Pueblo y Apoyado el Gob. por un Cuerpo de Orden y moralidad, habiendo buido Don Antonio L. Lora sin que se sepa de su paradero y no habiendo el Cin. deo del Ayuntamiento Cumplido con la Orden que le di el 14 del Corriente para inquirir sobre las entradas y Salidas de los fondos Municipales que la voz publica acusa de haber sido malversados, Ordeno a V. que vaya V. con su Carácter de juez y acompañado de un hombre inteligente en materias de Contabilidad a la Oficina del Vic. Caudador de Rentas de V. y revise

los libros y cuentas que haya y
bado, levante V. un inventario
ficial de todas ellas, recorra V. los
fondos que existen con todos los libros
y demás cosas pertenecientes a la
recaudacion, permaneciendo interi-
namente en poder de V. y mientras
que el Ayuntamiento nombra un
nuevo recaudador.

De las existencias en dinero
lo faculto a V. para que pague las
guardias de presos, manutencion de
los mismos y los demás gastos in-
dispensables para la Seguridad
publica del lugar, y para V. Cuen-
ta al Ayuntamiento de sus Ocos.

Libertad y Reforma Pueblo
y Real del Castillo Agosto 21 de 1871.

Manuel Rago



C. Juez Constitucional del Pueblo y R. del Castillo.
Presente

102.11/

7

Juzgado Constitucional
de la Municipalidad de
La Paz, y del 2^a Inst^a en
virtud del Ferrit^o por
ministerio de la ley.

Diciembre 11 de
1872.

A un escrito presentado por
el C. Lic. Modesto Arriola en el
juicio ordinario promovido por
este en representacion de D^o Manuel
C. Rojas contra Juan Tacinoro Bermejo
reclamandole doce vestidas mulas
de la propiedad de Rojas. ha recaido
un auto que a la letra dice.

"La Paz Diciembre 11 de
1872. = et sus antecedentes: como lo
fuerde se da por revocada la sustitucion
hecha a favor del C. Lic. Yago para
ra del poder general a que se
C. Lic. Modesto Arriola. y
la renuncia que hace este
poderado, por falta
quiere saber al hacer
C. Rojas por medio de
C. juez Constitucional de
los hechos de
recaido. y que de
por el C. Lic. Modesto

habilidad actuando como de 1.^a Inst.
del Territorio, por recusacion del pro-
curatorio, y con testigos de asistencia
por recusacion del secretario. Doy fe. =
Pablo Pozo. = Una rubrica. = Asistencia. =
Jesus Rios. = Una rubrica. = Asistencia. =
Aparicio Soriano. = Una rubrica. = En
la misma fecha notificado, al C. Lic. N.
Ariola, del auto anterior dijo: que lo
oye y firma. Doy fe. = Pozo. = Una rubrica. =
Lic. Ariola. = Una rubrica. = Asistencia. =
Jesus Rios. = Una rubrica. = Asistencia. =
Aparicio Soriano. = Una rubrica.

Yo inserto a V. para
que se entregue al expresado Pozo, para los
efectos legales; devolviendome los originales con
la diligencia para que obre en los autos
que se refieren.

Independencia y Libertad, La
Ciudad de San Juan, a los
diez y once de Mayo de 1872.

Pablo Pozo

Constitucional
Ciudad de San Juan



Circular
Núm.º 52

012/

Con los sellos del Ministerio de Justicia y de este Gobierno, estampados, remito a V. para el uso de esa Oficina, un ejemplar del Código penal expedido para el Distrito federal y este Territorio, esperando me cause el acito correspondiente.

Independencia y libertad.
La Paz, Abril 26 de 1842.

B. Párrulos

J. M. Villagrana
P. S.

C.º
Juez constitucional de

Santo Tomás.

Abril 16 de 1842

En el Pueblo de Sto. Tomas Cabe-
sera del partido Norte del Territorio
de la Baja California, a primero de
Noviembre de mil ochocientos setenta y siete
reunidos los miembros del H. Ayuntamiento
y estando plenamente constituidos en
plena acordaron por unanimidad
los los artículos siguientes:

Artículo 1.^o esta Corporacion tendrá sus sesiones
cada dia primero de cada mes, sin per-
juicio de las extraordinarias que se
presentaren, en Sto. ^{de} Cabeza del partido.

Artículo 2.^o se asignan dos pesos mensuales para
gastos de la oficina del Ayuntamiento
y dos mas para gastos de escritorio del
Fiscal Constitucional que serán paga-
dos por la tesoreria de los fondos mu-
nicipales.

Artículo 3.^o Toda persona que tuviere que vender
semillas está en la obligacion de comprar
un almó sellado, que se encontrará en
la casa del Presidente municipal, y el
que no cumpliera con esta disposicion
estará sujeto a pagar una multa de
cinco p.^{as} por primera vez, y por segun-
da diez.

Artículo 4.^o Todos los indios estarán obligados á
dar conocimiento al dueño de un ran-
cho, cuando tengan que permanecer por
algunos dias en él, manifestar el negocio
que los lleba allí, lo mismo que no se-
rá permitido transitar por trayectos que
cruzen por ranchos ocupados.

Artículo 5.^o Haciendo referencia del artículo 1.^o

el cual determina el tiempo de las sesiones que tendran lugar por esta Corporacion; hemos acordado de conformidad resolver en la sesion del dia primero de Diciembre proximo, si es o no posible prolongar el termino de sesiones; en justa consideracion a la grande distancia en que residen de esta Cabecera los que tienen el honor de pertenecer a este C. Cuerpo

Artic. 6.º Acordo tambien nombrar los Jueces de Campo respectivos en las Jurisdicciones del Partido, como al efecto se nombraron para la Jurisdiccion del Sur, en el Rosario, Don C. Espinosa, en San Telmo Gregorio Arce, para la Jurisdiccion del centro, Don Juan Melendez, en Sta. Catarina C. Gabriel Arce, en la Grulla, C. Don M. Aguirre, en la Ensenada, Vicente Gastelum, en el Descanso C. Juan Machado, en S. Art. Jesus M. Machado, en Sta. Juan Louren. Bordini, en Valluitos Rafael Cuevas. En S. Vicente Jurisdiccion del sur Jacinto Arce S. Rafael Arrieta Duarte.

Artic. 7.º Habiendose dado cuenta al H. Ayunt. con la solicitud que hace la Señora Doña Dolores Arcebedo, denunciando una cuarta parte de una suerte de tierra municipal en este pueblo, determino esta Corporacion por unanimidad de votos que se pasen la respectiva solicitud al C. Poes constitucional del Partido, para que con arreglo a la ley la informe, y he acordado el informe correspondiente se de cuenta a esta Corporacion con el mismo expediente, con lo que se con

Cerco esta sesion firmando los vocales presentes

Pedro Duarte Sampedro

Presidente

R. Jorano Pablo Acebedo



Tengo la honra de poner en el conocimiento de V.^d que ayer á las diez, de la mañana, otorgué ante el ciudadano Presidente del Honorable Ayuntamiento y en presencia de todas las autoridades entrantes y cesantes, y demas vecinos que concurrieron al acto, la promesa de desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Juez de 1.^{ra} Inst.^a de esta Frontera, que me ha sido confiado por el pueblo de la misma, guardando en todo la Constitucion de 1857 y las leyes vigentes de la República.

Con la mas viva complacencia desempeñaré las comisiones oficiales que en la arbitrio de mis atribuciones, me comuniquen con arreglo á dicha Constitucion y leyes, el Gov.^o de su digno cargo

Independencia Libertad y Repu-
blica Santo Domingo Sept 17 de 1867

Manuel C. Rojas

C^o Sub Jefe Político. 2
de esta Frontera

Santo Domingo

Febr 17 de 1867
El Jnr. en la Junta
avisó haber tomado
posesion de su em-
pleo. Lo Progo

100
1866

11

Sub Jefatura Polit^a



Con fha. 13. de Feb.^o del cor-
rente año, en comunicacion oficial
me dió el Jefe Superior político
del Territ^o lo siguiente.

"Queda enterada esta supe-
rioridad de haberse V. vuelto
a encargarse de la Subjefatura
Política de ese partido despues
de su regreso de los terrenos
del Rio "Colorado" que fue a
explorar de orden de este Gobi-
erno, esperando que cuanto antes
le de cuenta del resultado de
su visita p.^a su intelig.^a y fines
consiguientes - Libertad y Reforma
la Paz Febrero 13 de 1866 - Auto-
rrio Pedrin - C. Jose N.^a Larroque
Subjefe Político del partido del
Norte - Santo Tomas"

Y lo transcribo a V. p.^a
su conocimiento y demas
fines

Liber-

Libad y Reforma
Santo Tomas Mayo 10 de 1866
J. M. Larroque

C. Jues del Estado
Civil de esta Municip.^o

San Vicente

Unzaga Comte
del Partido

852/031.1/

6

Expongo el error de participar a
D. J. que en las elecciones que tubie-
ron lugar el dia 10. del corriente
segun lo dispuesto por el Supremo
Decreto de 31. de Julio del actual,
y el de 5 de Julio del mismo, es
pedido por el Superior del Territorio,
Sabi' selecto por mayoria de votos
Suos Constitucional de este partido
han como suplente del mismo, el C.
Don Maria Quiroga y de cuyo en-
cargo fuor, mevemente provisionados
el 16. del present, lo que por lo
en conocimiento de esa Superioridad
para su gobierno y demas fines

Yndependencia y Libertad
Santo Tomas, Abre. 18. de 1871
Don Chacay

C. Jefe Político y Comandante Militar
del Territorio

La Paz



862/01116115/

90

Decreto
Elecciones

Para su publicacion y exacto cumplimiento acompaño á este Cuerpo Municipal un decreto Supremo fha á del último Noviembre que dispone se proceda á las elecciones de Presidente y Magistrados de la Suprema Corte de Justicia que no pudieron verificarse á su debido tiempo. Como el expresado decreto se ha recibido en esta Capital el dia de Ayer, y siendo imposible verificar las elecciones en los dias que se señala: este Gobierno en la estrecha obligacion de darle cumplimiento y usando de las facultades que se le han concedido, ha dispuesto de prorrogar las fhas que el señala designando al efecto para las elecciones primarias el segundo domingo del proximo Marzo, y para las secundarias el ultimo domingo de Abril: debiendo hallarse los Pres. electores en esta Capital con la debida Anticipacion.

Este Ayuntamiento comprenderá la importancia de estos actos electorales, puesto que recaen en uno de los poderes generales de la Nacion, como lo es el judicial que en ningun evento puede estar ocioso.

...no. no duda este Gobierno que de dar
...enters cumplimiento al expresado des
...to y a la presente circular.

Libertad y Reforma.

La Paz Enero 16 de 1862

Excmo. Sr. D. Juan

1862 Enero 16
Se manda hacer las Elec
ciones de Electores para a
nombran Diputado.
llego tarde con u
siempre
L

10/1

188.

M. Ayuntamiento del Sto. Tomas de la
C. Guadalupe